Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Se resuelve la petición de redención de pena a favor del PL ABEL DARÍO VALENZUELA MORENO con C.C 13.837.617, recluido en el CPAMS Girón.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. ABEL DARÍO VALENZUELA MORENO cumple pena de 330 meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, impuesta el 13 de abril de 2015 por el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Barrancabermeja, por el delito de acto sexual abusivo con menor de 14 años, en concurso con acceso carnal abusivo con menor de 14 años agravados, negándosele los subrogados. Decisión confirmada con modificación el 6 de abril de 2017 en punto que la pena accesoria - 20 años -, por el H. Tribunal Superior del distrito Judicial de Bucaramanga.

2. A fin de redimir pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIFIC. No.	PERIODO		HORAS CERTIF	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
18351170	01/07/2021	30/09/2021	520	TRABAJO	520	32.5
18438054	01/10/2021	31/12/2021	504	TRABAJO	504	31.5
18517440	01/01/2022	31/03/2022	464	TRABAJO	464	29
18603389	01/04/2022	30/06/2022	456	TRABAJO	456	28.5
18638395	01/07/2022	30/09/2022	488	TRABAJO	488	30.5
TOTAL REDENCIÓN						152

- Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	19/04/2021-30/09/2022	BUENA - EJEMPLAR

3. Las horas certificadas le representan 152 días (5 meses 2 días) de redención de pena por las actividades realizadas en el penal; atendiendo que su conducta ha sido buena y ejemplar y su desempeño sobresaliente, con fundamento en lo normado en los artículos 82 y 1101 de la Ley 65/193.

4. El ajusticiado se encuentra privado de la libertad desde el 19 de octubre de 2011 por lo que a la fecha lleva 133 meses 27 días, que sumados a las redenciones de pena de: (i) 18 meses 25 días el 10 de mayo de 2017; (ii) 17 meses 06 días el 01 de julio de 2020; (iii) 2 meses 11 días el 19 de noviembre de 2020; (iv) 6 meses 4 días el 18 de enero de 2022 y; (v) 5 meses 2 días en el presente auto, arrojan un total de 183 meses 15 días de prisión efectiva.

En razón y en mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

R E S U E L V E

PRIMERO: RECONOCER al interno ABEL DARÍO VALENZUELA MORENO, como redención de pena 152 días (5 meses 2 días) por las actividades realizadas durante la privación de su libertad.

SEGUNDO: DECLARAR que a la fecha ABEL DARÍO VALENZUELA MORENO ha cumplido una penalidad efectiva de 183 meses y 15 días de prisión.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra esta decisión proceden los recursos ordinarios de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO ROJAS FLOREZ
Juez

NI: 29073 Rad. 225 2010 00119
C/: Abel Darío Valenzuela Moreno
D/: Acceso y actos sexuales con menor de 14 años.
A/: Redención de pena.
Ley 906 de 2004